

Notas sobre la modificación de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales

EL 20 MARZO 2014. PUBLICADO EN **PRESUPUESTO**

La actual estructura presupuestaria viene regulada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Se hace sin embargo necesario modificar, según la exposición de motivos, para cumplir, en primer lugar con las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) respecto la disponibilidad de una información presupuestaria más detallada y en segundo lugar para ajustar los programas de gasto a las materias y servicios previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (recientemente modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)

La presente Orden:

- Deroga el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (clasificación aplicable a las entidades locales de menos de 5.000 habitantes)
- Modifica los códigos de clasificación por programas de los presupuestos de gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.
- La codificación tiene carácter cerrado y obligatorio para las entidades locales a nivel de área de gasto, política de gasto y grupos de programa. En cuanto a los programas y subprogramas se considera tienen carácter abierto siempre y cuando no se recojan expresamente en el Anexo I de la Orden.
- Crea el Capítulo 5, con un único artículo (50) y concepto (500) para recoger los gastos en concepto de Fondo de Contingencia, y que a nivel de programa se recogen en el grupo 929 (Imprevistos y funciones no clasificadas)
- Entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE (BOE de 19 de marzo de 2014) y será de aplicación en cuanto a su elaboración, ejecución y liquidación a los presupuestos correspondientes a 2015 y siguientes.
- Será el ejercicio 2015 el primer presupuesto al cual resulte de aplicación, en cuanto a elaboración y ejecución esta Orden. Ahora bien, atendiendo al artículo 3.1 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF la información que se suministre con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, relativa a las liquidaciones de los presupuestos 2013 y 2014

deberá adecuarse a la misma, y por tanto debería presentarse una desagregación de la clasificación por programas análoga a la definida en la Orden.

Como novedades más importantes respecto la Orden anterior cabe destacar:

- La creación de un nuevo capítulo 5, Fondo de Contingencia, destinado a recoger los gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto

- Mantiene una lista cerrada de Programas para los siguientes gastos:

- Promoción y gestión de vivienda de protección pública
- Conservación y rehabilitación de la edificación
- Acceso a los núcleos de población
- Pavimentación de vías urbanas
- Recogida de residuos
- Gestión d residuos sólidos urbanos
- Tratamiento de residuos
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica, atmosférica en las zonas urbanas
- Bibliotecas públicas
- Archivos
- Ferias
- Mercados, abastos y lonjas
- Comercio ambulante
- Transporte colectivo urbano de viajeros
- Otro transporte de viajeros
- Gestión del padrón municipal de habitantes

- Las liquidaciones de los presupuestos 2013 y 2014 deberán adecuarse a esta norma y por tanto presentar una desagregación de la clasificación por programas análoga a la definida en la misma.

Enlaces:

[Clasificación por programas de gasto.Cuadro comparativo Código presupuestario, Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo](#)

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.